



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas de la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia, en el marco de la concertación de plazas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia). Su finalidad es asegurar que la reserva y ocupación de las plazas concertadas garanticen una atención adecuada, de acuerdo con las necesidades individuales de cada persona usuaria y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El marco legal de referencia, respecto al modelo de atención a las personas mayores, se encuentra la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, concretamente el artículo 45 que establece la atención integral centrada en la persona como modelo básico de intervención. Este modelo se conecta con el marco nacional español y con las directrices europeas, que promueven un enfoque de derechos, autonomía y calidad de vida en los servicios dirigidos a personas mayores. En coherencia, es el modelo que contiene la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, los planes estatales y autonómicos de atención a personas mayores.

Se transita hacia un modelo de atención centrado en la persona y se persigue que los centros en Andalucía vayan cambiando progresivamente su manera de cuidar y tratar al colectivo de personas mayores y sus familias, para que sea una realidad tangible en cada centro y servicio de atención, que dé respuesta al compromiso jurídico y comunitario que exige situar a las personas mayores en el centro de las políticas públicas.

Los centros residenciales para personas mayores son aquellos centros de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y una atención integral a personas mayores teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Tienen función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente.

El servicio de atención residencial ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia atendidas.

La organización y el funcionamiento de los centros, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, deberá tomar como referencia el modelo de atención centrado en la persona y se distribuirán preferentemente en unidades de convivencia de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen. Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 1/21	



Los centros residenciales para personas mayores deberán cumplir los requisitos materiales, funcionales y de calidad establecidos en la normativa de aplicación.

I. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Cartera de servicios.

Los centros, tendrán definida una Cartera de Servicios que contemplará los servicios básicos que prestan, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en los mismos conforme a la normativa de aplicación.

Todo centro residencial garantizará al menos los siguientes servicios básicos:

- a. Alojamiento.
- b. Atención de la salud y seguimiento sanitario.
- c. Apoyo en el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- d. Lavandería.
- e. Atención social individual, familiar, grupal y comunitaria.
- f. Dinamización sociocultural.
- g. Servicios de restauración: se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.
- h. Programa de promoción de capacidad funcional y cognitiva.
- i. Medidas higiénico-sanitarias: el servicio comprenderá el suministro a todas las personas usuarias de los productos de higiene básicos.

Asimismo podrán ofrecer los siguientes servicios adicionales:

Los centros podrán ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias, como peluquería, podología, tintorería, acompañamiento a consultas médicas u hospitalarias, según lo reflejado en el protocolo de asistencia sanitaria, así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de las personas residentes.

En ningún caso podrán ser ofrecidos como servicios adicionales los contemplados en la cartera de servicios.

Dichos servicios no podrán computarse dentro de la jornada laboral efectiva de la persona que los preste a efectos de cumplimiento de la ratio obligatoria.

Dichos servicios no serán objeto de financiación por parte de la Agencia, no obstante el Centro deberá incluir en el tablón de anuncios la información relativa a los servicios adicionales o complementarios que se ofrezcan a las personas usuarias con los precios establecidos para los mismos.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 2/21	



2. Protocolos.

En todo caso, los centros deberán contar con los siguientes protocolos:

- Protocolo de acogida, valoración inicial, adaptación y atención al ingreso.
- Protocolo de higiene personal.
- Protocolo de medicación.
- Protocolo de emergencia sanitaria.
- Protocolo para la prevención y abordaje ante situaciones de violencia sexual o maltrato.
- Protocolo atención libre sujeciones
- Protocolo de Preacogida en el centro residencial.
- Protocolo de elaboración, seguimiento, evaluación y revisión de planes personales de atención y de apoyo.
- Protocolo de asistencia sanitaria, derivación hospitalaria, asistencia a consulta de atención primaria y especializada.
- Protocolo de promoción del buen trato y prevención, detección y denuncia de situaciones de malos tratos a las personas residentes.
- Protocolo de prevención de caídas.
- Protocolo de apoyo en la nutrición e hidratación.
- Protocolo de prevención de riesgos e intervención.
- Protocolo de medidas de sujeción físicas y/o farmacológicas.
- Protocolo de acompañamiento y atención durante el proceso del final de la vida.
- Protocolo de control de entrada y salida de personas del centro y atención a personas con riesgo de desorientación.
- Protocolo de trabajo en turno de noche.

3. Planes.

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes planes:

- a) Plan Personal de atención y apoyo.
- b) Plan de Atención libre de sujeciones.
- c) Plan de formación anual dirigido a las personas trabajadoras del centro.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 3/21	



4. Documentación necesaria del centro y de las personas usuarias.

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Registro de personas mayores.
- b) Expediente individual en soporte digital.
- c) Contrato de ingreso.
- d) Reglamento de régimen interior.
- e) Hoja de Quejas y Reclamaciones.
- d) Programa anual de actividades.
- e) Memoria anual de actividades.
- f) Régimen de seguros y responsabilidad civil.
- g) Indicadores de calidad.

5. Recursos humanos.

El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.

Los centros deberán cumplir tanto la ratio global, como la específica determinada para los grupos de personal.

La ratio mínima de personal, de atención directa e indirecta, se establece en forma de jornadas laborales respecto al número de plazas ocupadas.

El cálculo se realizará multiplicando el número de plazas ocupadas por la ratio específica establecida para cada grupo de atención, obteniendo así el número de jornadas laborales de presencia física.

La organización de los turnos de personal se realizará de tal modo que se garantice la presencia de personal de atención directa durante todo el horario de apertura del centro en número suficiente, asegurando la correcta atención de las necesidades de las personas.

La atención en el servicio nocturno deberá quedar garantizada con personal suficiente asegurando, al menos, la supervisión continua, cambio de absorbente, cambios posturales, ropa de cama y ayuda en la higiene personal si resulta necesario, así como atención y acompañamiento en situaciones de insomnio o ansiedad, especialmente en personas residentes con deterioro cognitivo.

Los recursos humanos serán por cuenta del centro, que asumirá todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, sin que derive relación laboral con la Agencia.

La Agencia podrá requerir documentación acreditativa del personal asignado, su contratación y su cualificación.

Obligatoriamente, el centro contará con una dirección a jornada completa. La persona que ocupe la dirección podrá compatibilizar su jornada con las labores de su categoría profesional o con la dirección

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 4/21	



de otros centros del sector de personas mayores, de conformidad y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Siempre deberá existir una persona designada que asuma la responsabilidad del centro en caso de ausencia de la persona que ocupe la dirección.

6. Obligaciones de la entidad concertada.

La entidad concertada estará obligada a proveer el servicio en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

Se recogen además las siguientes obligaciones específicas:

a) Obligaciones de continuidad asistencial.

A la finalización del concierto, respecto de las plazas que se encuentren ocupadas, se prevé la obligación de que las entidades adjudicatarias garanticen la continuidad en la prestación del servicio a las personas usuarias, asegurando en todo caso una atención ininterrumpida, integral y coordinada.

Esta obligación de continuidad asistencial deriva de la normativa sectorial aplicable y se aplica respecto de las personas beneficiarias que se encontrasen ingresadas en un centro en tanto dichas plazas concertadas se mantengan ocupadas de forma ininterrumpida. Se atiende a los principios de atención integral y adecuada a las necesidades de las personas en situación de dependencia consagrados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

A estas plazas ocupadas se le aplicará el régimen jurídico previsto en la cláusula 10.5 del PCAP, en tanto que prevé esta obligación de continuidad asistencial que extiende sus efectos más allá de la vigencia del concierto.

b) Obligaciones de información y publicidad.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales, u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

Todo centro deberá estar identificado a la entrada con su denominación, sector, y tipología o subtipología, de manera exacta e idéntica a como se identifique el centro en la normativa, así como publicitarse en todo momento con esta información.

Asimismo, se hará constar la referencia a la financiación de las plazas por parte de la Junta de Andalucía en aquellos centros en los que exista prestación de servicio público.

Los centros contarán con espacio web en el que se facilite información sobre cuestiones generales del centro como sector de población atendida, programas y servicios de atención ofertados y datos de contacto, procurándose el acceso universal al mismo.

c) Obligación de información del sistema de precios.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 5/21	



Los centros están obligados a facilitar a las personas mayores y sus familiares y a mantener publicados en el tablón de anuncios este sistema de precios.

Los servicios adicionales no se encuentran incluidos en el precio plaza y se abonarán de forma diferenciada. Los precios deberán fijarse de manera clara y precisa para cada uno de ellos.

d) Obligación de información a la Administración.

La entidad adjudicataria tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con el artículo 17.2,c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

1. Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.

El precio de las plazas adjudicadas en el concierto será el coste que corresponda según la tipología de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que podrá ser actualizada periódicamente. Dicho precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Agencia abonará, previa justificación por el centro, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas.

Se considera **plaza ocupada** la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Asimismo, se considerará **plaza reservada** aquélla que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además tendrá la consideración de plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 6/21	



El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias por el órgano de contratación.

2. Abono por las personas usuarias.

La normativa en materia de dependencia establece que las personas beneficiarias de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente contrato abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La entidad adjudicataria se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 7/21	



Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal.

Igualmente, la entidad adjudicataria deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

3. Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia abonará, previa justificación por el centro, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, en su caso, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ausencia por internamiento en centro hospitalario.
- b) Ausencia por enfermedad
- c) Ausencia voluntaria en fin de semana.
- d) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año, excluidos los fines de semana.

4. Gestión y liquidación de estancias.

La Agencia pone a disposición de la contratista una aplicación informática, de uso obligatorio para la gestión de las plazas y su posterior liquidación.

- a) Gestión de altas y bajas de las personas usuarias en los Centros.

- De la asignación de plaza en el Centro:

A través de la referida aplicación la Agencia comunicará a la entidad contratista los datos de las personas con resolución administrativa del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación o resolución de traslado de centro, a las que se les asigna una plaza en su centro así como su fecha efectiva de ingreso.

- Del alta y baja de la persona usuaria del Centro:

Las entidades contratistas comunicarán mediante este sistema las bajas que por cualquier motivo se produzcan en los centros.

De estos movimientos debe emitir certificado con expresión de la fecha concreta de altas y bajas y remitirlo a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 8/21	



- De la renuncia de la persona usuaria del Centro:

En caso de renuncia deberá recabar de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, declaración firmada de su renuncia expresa a la plaza y remitirla a la Agencia en un plazo máximo de diez días naturales.

El incumplimiento de este deber en el plazo indicado tendrá la penalidad prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Liquidación de estancias.

El abono de las plazas se realizará por parte de la Agencia a mes vencido. A tal efecto, la contratista emitirá la factura dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados. Junto a la factura se acompañará una liquidación que contendrá el detalle de todos los conceptos que se han tenido en cuenta para su cálculo (relación nominativa de personas usuarias, tipo de estancia, capacidad económica, el coste de la plaza para la administración). Todo ello sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos, en caso de que sean solicitados.

En caso de que posteriormente se detecte alguna variación de los datos contenidos en dicha liquidación, y que tengan una repercusión en el importe reflejado en la factura, se regularizará mediante ajustes en las facturas posteriores.

Cuando la modificación derive de la actualización de la capacidad económica de la persona usuaria se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen dicha modificación.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Los servicios objeto de la presente concierto quedan sometidos al régimen de Inspección regulado en la normativa vigente en materia de Servicios Sociales.

La entidad adjudicataria deberá cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del contrato y desarrollo de la prestación del servicio, así como del personal designado por la entidad adjudicataria para ello, pudiendo solicitar el cambio de cualquiera de los trabajadores o trabajadoras, con un preaviso de diez días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.

La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del contrato, así como de efectuar las comunicaciones entre la Agencia y la entidad adjudicataria, se constituirá una

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 9/21	



Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad adjudicataria.

Por último la Agencia, de acuerdo con sus competencias, llevará a cabo el seguimiento de las prestaciones reconocidas al objeto de verificar el mantenimiento o modificación de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el acceso a las mismas, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de las personas beneficiarias.

A tales efectos la entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con la Administración en el uso y utilización cuantas herramientas se habiliten con la indicada finalidad.

IV. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS.

En el caso de que, durante la vigencia del concierto se produzca alguna modificación normativa, las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma.

LA DIRECTORA ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 10/21	



ANEXO I. MODELO DE CONTRATO DE INGRESO

Contrato de ingreso para personas en situación de dependencia, en centros residenciales que formen parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(código provincia/código centro/núm. contrato).

....., a de de

REUNIDOS

De una parte, don/doña, con DNI nº....., en nombre y representación de la Entidad, como titular de la dirección del centro residencial para personas en situación de dependencia, sito en, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el número

Y de otra, don/doña con DNI núm., con domicilio en y núm. de teléfono

/// Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

/// A través de la persona que le representa don/doña, con DNI núm., con domicilio en y núm. de teléfono, representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

/// Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

/// La persona de referencia don/doña, con DNI núm., con domicilio en y núm. de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 11/21	



ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segunda. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- Seguimiento sanitario y farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia y Rehabilitación.
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 12/21	



6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de las persona usuaria y de su representante, en su caso, Libro de sugerencias y reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente, que en **plazas concertada** es el 75% de los ingresos líquidos anuales del residente, exceptuando las pagas extraordinarias en el caso de pensionistas.

Forma de pago y Plazo:

- En los centros residenciales con plazas financiadas por la Junta de Andalucía el copago del servicio por la persona residente será establecido por la normativa vigente.
- El copago de las mensualidades se efectuará por la persona residente, dentro de los 5 primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 13/21	



5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de siete días hábiles, desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la plaza, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

6º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Cuarta. El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 14

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 14/21	



- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización y enfermedad.
- Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta y cinco días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.
- Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

2º. Las personas usuarias pueden recibir visitas de sus familiares y personas allegadas siempre que lo deseen, sin más límites que los derivados de la convivencia y necesaria organización de cualquier hogar. Estos también podrán visitar otros espacios y zonas del centro, siempre que no dificulten el trabajo que se realiza en ellos o afecten a la intimidad de otras personas usuarias residentes.

3º. Las persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

4º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

5º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecidos.

Sexta. En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Dicho servicio no serán objeto de financiación por parte de la Agencia.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

Séptima. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Octava. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 15/21	



Novena. El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca en el centro los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

1.º Fallecimiento.

2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.

4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido, así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Décima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Undécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

La persona usuaria,

La persona/entidad que ostenta la representación (en su caso),

Fdo:

Fdo:

La persona de referencia (en su caso), La persona titular de la dirección del centro,

Fdo:

Fdo:

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 16/21	



ANEXO I.A

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a continuación se detalla la información relativa a la Protección de Datos Personales:

Responsable	CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. Dirección Postal: Avda- de Hytasa,14, 41071, Sevilla Teléfono:955048000 Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.assda@juntadeandalucia.es
Finalidad	El tratamiento de datos tiene como finalidad la liquidación de la estancia. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite la supresión por el interesado, y siempre que el interesado mantenga la vinculación con el servicio.
Legitimación	El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de los datos siendo la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, se Servicios Sociales de Andalucía la norma jurídica que califica la misión como de interés público.
Destinatarios	No se cederán o comunicarán los datos a otros responsables.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando los datos personales que le conciernen o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Se dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento, de modo que solo se reservarán y utilizarán en los casos autorizados por Ley. El interesado tiene derecho a la portabilidad de sus datos. Tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados. Los interesados pueden ejercer estos derechos dirigiendo un escrito a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en la dirección postal indicada o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección dpd.assda@juntadeandalucia.es Si los interesados entienden que el tratamiento de datos utilizado no se ajusta a la legalidad, pueden presentar reclamación ante la Autoridad de

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 17/21	



	Control (www.aepd.es)
--	--

Responsable	ENTIDAD:..... Dirección Postal: Teléfono: Contacto Delegado de Protección de Datos:
Finalidad	El tratamiento de datos tiene como finalidad la prestación de servicios propios. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite la supresión por el interesado durante el plazo máximo de.....desde que se extinga la relación contractual.
Legitimación	La base legal para gestionar la relación con el cliente es la ejecución de un contrato.
Destinatarios	En el caso que los datos vayan a ser cedidos o comunicados a otras empresas, deberá determinarse el nombre de dichas Entidades.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando los datos personales que le conciernen o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Se dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento, de modo que solo se reservarán y utilizarán en los casos autorizados por Ley. El interesado tiene derecho a la portabilidad de sus datos. Tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados. Los interesados pueden ejercer estos derechos dirigiendo una reclamación a la Entidad..... en la dirección postal indicada o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección(dirección de correo del delegado de protección de datos) Si los interesados entienden que el tratamiento de datos utilizado no se ajusta a la legalidad, pueden presentar reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es)

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 18/21	



ANEXO I.B

Solicitud de domiciliación bancaria

AUTORIZO a la Dirección del centro para que realice el cargo correspondiente como aportación para la financiación de mi estancia en el mismo, en mi cuenta corriente/libreta de ahorro número..... , que mantengo en la entidad....., sita en la calle....., núm., de, código postal núm.

En....., a de de

La persona usuaria,

La persona/entidad que ostenta la representación (en su caso),

Fdo:

Fdo:

La persona de referencia,

Fdo:

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 19

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 19/21	



ANEXO I.C

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

1) DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO

Nombre y apellidos de la persona usuaria:

DNI:

Nombre y apellidos de la persona que le representa (en su caso):

DNI:

Nombre y apellidos de la persona de referencia:

DNI:

Denominación del centro:

Domicilio:

2) DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS.

Declaro bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

///.....
///.....
///.....
///.....

3) DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Declaro bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a

don/doña con

DNI:, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 20/21	



En a de de

La persona usuaria,
representación (en su caso),

La persona/entidad que ostenta la

Fdo:

Fdo:

La persona de referencia (en su caso),

VºBº La persona titular de la
dirección del centro

Fdo:

PPT Centros residenciales Concierto Mayores 21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJHS975B4RJHBRWF9Q26LXWDLJ	PÁG. 21/21	